CONTRATO No. 4137.010.26.1.369-2023

CONTRATANTE: EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
CC. N° 29.116.985 de Cali (Valle)

CONTRATISTA: INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S.
NIT. 805.017.589-0
Representada legalmente por: MARÍA FERNANDA ARIAS SOTO
Cédula de ciudadanía: 31.904.140 Cali – Valle.

OBJETO: Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($352.757.420), discriminados de la siguiente manera: Valor antes de IVA y de IMPOCONSUMO: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($320.539.000), IVA por TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($30.428.500) e impuesto al consumidor del 8% por UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.789.920), y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.116.985 de Cali (Valle), quien actúa en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020, Acta de posesión N° 004 del 1 de enero de 2020 y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal N°4112.010.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y demás normas concordantes quien en lo sucesivo se denominará EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y MARÍA FERNANDA ARIAS SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.904.140 de Cali – Valle, actuando en calidad de representante legal de INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S. identificado con NIT. 805.017.589-0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el cumplimiento del proceso de selección abreviada para la prestación de servicio de salud 4137.010.26.1.159-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el Estudio y Documento previo y el Complemento pliego de condiciones definitivo descrito por el equipo estructurador del proceso de selección abreviada para la prestación de servicio de salud 4137.010.32.1.159-2023 y atendiendo a la justificación señalada del mencionado estudio.
2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con ID 13530
3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta se desarrollaron los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.
4. Que la Oferta del Proponente INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S. identificado con NIT. 805.017.589-0 resultó adjudicataria del proceso de selección abreviada para la prestación de servicio de salud dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el complemento pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No. 4137.010.32.1.159 - 2023
5. Que por medio de la Resolución N° 4137.010.21.0.1224 del 29 de mayo de 2023 proferida por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: "Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos, intervención individual y colectiva de riesgo psicosocial, desarrollar actividades de promoción y prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las especificaciones técnicas del servicio son las siguientes:

El servicio deberá prestarse cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

1. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:

a) Realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos para determinar las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores y conocer la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente sus labores.

Para este caso se dio prioridad, teniendo en cuenta la valoración y evaluación en la matriz de identificación de peligros, los cuales están relacionados a continuación.

Enfoque	Número de trabajadores	Tipo de Examen	Total de EMO y ayudas diagnosticas	Subtotal
Exámenes médicos riesgo biomecánico-biológico, para 150 auxiliares de servicios generales	150	Examen médico riesgo físico y biomecánico	150	1.200
		Hemograma	150	
		Glicemia	150	
		parcial de orina	150	
		Perfil lipídico	150	
		Optometría	150	
		Audiometría	150	
		Espirometría	150	
Exámenes médicos riesgo biomecánico-seguridad-trabajo en alturas, para 100 trabajadores,	100	Examen médico riesgo biomecánico-Seguridad trabajo en alturas	100	600
		Perfil lipídico	100	
		Glicemia	100	
		Hemograma	100	
		Audiometría	100	
		Optometría	100	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Exámenes médicos, para 200 trabajadores.	200	Examen Médico-Riesgo Biomecánico Físico.	200	1.000
		Hemograma	200	
		Parcial de Orina	200	
		Glicemia	200	
		Optometría	200	
Exámenes médicos para 50 Conductores	50	Examen médico riesgo físico y biomecánico	50	400
		Hemograma	50	
		Glicemia	50	
		parcial de orina	50	
		Perfil lipídico	50	
		Optometría	50	
		Audiometría	50	
		Espirometría	50	
Total exámenes y ayudas diagnosticas	500		3.200	3.200

b) Contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo para evaluaciones de medicina preventiva y del trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud de la Secretaria Departamental de Salud para realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, emitida por la respectiva Secretaría de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, y para las ayudas diagnósticas y paraclínicos, podrá disponer de convenios con Instituciones prestadoras de servicios (IPS), al igual que para los servicios de psicología, las cuales deberán estar debidamente habilitadas por el ente regulador. En caso de que se presenten en unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes deberá allegar con su propuesta copia con licencia de seguridad y salud en el trabajo para evaluaciones de medicina preventiva y del trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud de la Secretaria Departamental de Salud para realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, emitida por la respectiva Secretaría de Salud y Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
c) Disponer de consultorios de acuerdo a los estándares de habilitación
d) Entregar informe de condiciones de salud, producto de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, artículo 18.
e) Garantizar la custodia de las historias ocupacionales del Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio, y entrega de certificado de la custodia.
f) Garantizar en la atención a la población el cumplimiento del protocolo de prevención contagio COVID 19 en la IPS.
g) Cumplir con la Metodología para exámenes médicos así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Entrega de recomendaciones para la toma de los exámenes clínicos previo al examen médico ocupacional
2. Recepción y apertura de la historia clínica laboral.
3. Toma de muestras de laboratorio.
4. Valoración médica ocupacional.
5. Informar al funcionario y/o contratista su estado de salud, entrega de recomendaciones si fuere necesario, referencia a las respectivas EPS, si se amerita.
6. Firma del concepto medico por parte del funcionario.
7. Entrega de informe de condiciones de salud.
8. Entrega del informe intervención riesgo psicosocial, listado de asistencia

2. APLICACIÓN DE BATERÍA DIAGNÓSTICA DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y SU INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA

La Resolución 2646 de 2008. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional; por lo cual se realiza la evaluación, identificación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, mediante la aplicación de la batería diagnostica de factores de riesgo psicosocial para 600 funcionarios públicos, siendo los requerimientos los siguientes:

a) Realizar la intervención de Riesgo Psicosocial como se detalla a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	INTENSIDAD HORARIA	N° DE GRUPOS	TOTAL POBLACIÓN A INTERVENIR	TOTAL REFRIGERIOS
1	Sensibilizar, concientizar frente al riesgo psicosocial, firma de consentimiento informado y aplicar la batería de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social y la universidad javeriana, se realizará en medio físico, material suministrado por el proveedor.	3 horas por grupo, Para un total de 75 horas	25 grupos de 24 personas cada uno	600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio)	Veinticuatro (24) refrigerios por cada grupo con las siguientes opciones: MENU 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs. o MENU 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

					frutas), porción de 100 grs. Para un total de 600 refrigerios.
2	Intervenir colectivamente a los funcionarios de acuerdo a resultados de la batería de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social en los siguientes temas: · Inteligencia Emocional · Seguridad Basada en Valores y Autoestima . Trabajo en equipo · Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas · Manejo Adecuado del Estrés.	3 horas por grupo, Para un total de 75 horas	25 grupos de 24 personas cada uno	600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio)	Veinticuatro (24) refrigerios por cada grupo con las siguientes opciones: MENU 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs. o MENU 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs. Para un total de 600 refrigerios.
3	Adelantar seguimiento a riesgo psicosocial individual de una hora por persona de acuerdo al resultado de la aplicación de la batería por Psicólogo (a) Especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia mínima de 18 meses. Disponer de consultorio, profesional Psicólogo Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con	250 horas	No aplica	250 trabajadores	No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	experiencia mínima de 18 meses, Es decir, en total Mínimo 2 Psicólogos (as) especialista en seguridad y salud en el trabajo, con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud Entrega de informe global en físico y magnético con análisis y formulación del plan de intervención				
4	Intervención colectiva duelo post pandemia a trabadores, (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio), Disponer de salón abierto, con buena ventilación, conservando la distancia de 1 metro entre trabajadores, ayudas audiovisuales, material didáctico.	3 horas por grupo, Para un total de 15 horas	5 grupos de 20 personas cada uno	100 trabajadores	Veinte (20) refrigerios por cada grupo con las siguientes opciones: MENU 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs. o MENU 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs. Para un total de 100 refrigerios.

b) Contar con equipos computarizados portátiles, video beam, sonido, telón, tablero, marcadores, material de apoyo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c) Disponer en medio impreso de los consentimientos informados para aplicación del batería de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social y toma de pruebas tamiz de sustancias psicoactivas, de acuerdo a la población atendida.
d) Disponer en medio físico las baterías de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social de acuerdo a la población atender
e) Contar con salón de clases abierto y que garantice el distanciamiento de 1 metro, mobiliario.
f) Personal certificado y competente que imparta la formación.
g) Mantenimiento protocolo de bioseguridad
h) Refrigerios: Cada uno debe constar de:
 - MENÚ 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs
 - MENÚ 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs
i) Entrega del informe de la aplicación de las baterías de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la Protección Social intervención riesgo psicosocial colectiva e individual, listado de asistencia.

3. INTERVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

a. PRUEBA TAMIZ: Para determinar las condiciones de salud de 250 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio) del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en relación al uso y abuso del consumo de sustancias psicoactivas, discriminados de la siguiente manera:

TAMIZAJE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		
Organismo	**Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio**	**Detalle**
Secretaria de Movilidad	50	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiacepinas y heroína)
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente	40	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiacepinas y heroína)
Secretaria del Deporte y la Recreación	30	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiacepinas y heroína)
Secretaria de Infraestructura	50	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiacepinas y heroína)
Conductores	50	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiacepinas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		heroína)
Muestra aleatoria	30	Kit de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiacepinas y heroína)

b. METODOLOGÍA DEL TAMIZAJE
- Tiempo de ejecución: 30 días hábiles
- Lugar: Según direccionamiento del contratante
- Duración jornadas: 8 horas diarias
- Profesional: Personal idóneo mínimo un bacteriólogo (a) y dos auxiliares de enfermería.
- Formato de registro funcionarios aplicación prueba tamiz
- Sensibilización y diligenciamiento del consentimiento informado.
- Toma de la prueba tamiz
- Entrega de resultados de las pruebas tamiz, en sobre sellado, al médico laboral del Distrito Especial de Santiago de Cali
- Entrega parcial de informes: El día lunes, entregar un informe parcial de los resultados de las muestras tomadas en la semana anterior.
- Actividad presencial
- Entrega de informe de intervención de resultados de las pruebas tamiz, y listados de asistencia.

c. INTERVENCIÓN COLECTIVA: Para sensibilizar a 600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio) del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre Promoción y Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, como se detalla a continuación.

TALLER INTERVENCIÓN COLECTIVA

ITEM	ACTIVIDAD	INTENSIDAD HORARIA	N° DE GRUPOS	TOTAL POBLACIÓN A INTERVENIR	TOTAL REFRIGERIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1	Sensibilización y Capacitación sobre el consumo de SPA, reaprendizaje emocional, voluntad y perseverancia. Normatividad Consecuencias del consumo en el ámbito laboral y firma de consentimiento informado de aplicación prueba tamiz. Plan de Vida, Metas Laborales y Personales.	3 horas por grupo, Para un total de 75 horas	25 grupos de 24 personas cada uno	600 trabajadores (Personal de Planta y/o Prestadores de Servicio)	Veinticuatro (24) refrigerios por cada grupo con las siguientes opciones: MENÚ 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs. MENÚ 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs. Para un total de 600 refrigerios.

d. METODOLOGIA DE LA INTERVENCIÓN COLECTIVA:
 - Ejecución de las actividades bajo la metodología magistral y lúdica.
 - Entrega de informe y listados de asistencia de la intervención colectiva de la promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas y taller dictado.

4. JORNADAS DE SALUD

a. Realizar las Jornadas de Salud, como se detalla a continuación:

JORNADAS DE SALUD		
ACTIVIDAD	**INTENSIDAD HORARIA**	**ALCANCE**
Tamizaje tensión arterial, glucometría, peso, talla, IMC, tamizaje para riesgo de osteoporosis	8 am a 4 pm.	Jornada para cuatro (4) Centros de Trabajo
Consejería medica ocupacional		
Tamizaje visual		
Consejería nutricionista		
Logística del evento: -Mesas plegables, silletería, extensiones eléctricas, adaptadores, manteles para las estaciones y demás elementos requeridos. -Campaña de convocatoria un día antes, en cada uno de los Centros de Trabajo,	8 am a 4 pm.	Cinco (5) Logísticas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mediante actividades lúdicas, y entrega de 500 tarjetas de invitación, en cada Centro de Trabajo, para un total de 2000 tarjetas de invitación. -Decoración de los centros de trabajo definidos, con bombas, velos, festones, y demás elementos decorativos requeridos. -Registro de asistencia de los participantes en formato definido por la entidad		

b. Para el total de Jornadas de Salud a realizar: Disponer de 500 paquetes frutos secos de 40 a 50 gramos cada uno, con mensaje alusivos a estilos de vida saludable y 500 botellas de agua de 150cc, contar con Mesas plegables, silletería, extensiones eléctricas, adaptadores, manteles para la ubicación de las estaciones de tamizajes, consejería médico laboral, optometría y nutricionista, lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE.
c. Disponer de logística e insumos para la decoración de los centros de trabajo determinados por la Entidad, para las jornadas de salud (mesas plegables, silletería, extensiones eléctricas, adaptadores, manteles para las estaciones y demás elementos requeridos. Decoración con bombas, velos, festones, y demás elementos decorativos requeridos. Registro de asistencia de los participantes en formato definido por la entidad) y realizar Campaña de convocatoria un día antes, en cada uno de los Centros de Trabajo, mediante actividades lúdicas, y realizar entrega de 500 tarjetas de invitación, en cada Centro de Trabajo, para un total de 2000 tarjetas de invitación, lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE.
d. Cumplir con la Metodología para la jornada de salud así:
 - Alistamiento de los lugares en los centros de trabajo con la decoración, mobiliario y ubicación de equipos médicos.
 - Registro de asistencia
 - Consejería de médica, de optometría y nutricionista, entrega de recomendaciones y registro de los datos evidenciados.
 - Entrega de informe
 - Cumplir con los protocolos de prevención contagio COVID 19 en las jornadas de salud que se realicen.

5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Deberá contar con el siguiente personal mínimo el cual deberá ser competente de acuerdo a los requerimientos legales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales así:

ITEM	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO DE TALENTO HUMANO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1	Exámenes médicos ocupacionales	Mínimo 2 Médicos (as), con registro médico y con la respectiva Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.
2	Intervención colectiva e individual riesgo psicosocial y manejo del duelo	Mínimo 2 Psicólogos (as) especialista en seguridad y salud en el trabajo, con la respectiva licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud
3	Intervención para el programa de prevención de consumos de sustancias psicoactivas	Mínimo. un bacteriólogo(a) y dos Auxiliares de enfermería certificada con licencia vigente. experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.
4	Jornada de salud	Un Médico (a), con registro médico y con la respectiva Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud. Tres Auxiliar de enfermería certificada con licencia vigente. experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud. Un Nutricionista certificada con licencia vigente, experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud. Un Optómetra con licencia vigente. experiencia mínima de 18 meses, registro único nacional de talento humano en salud.
5	Apoyo a la ejecución del contrato	Un coordinador administrativo del proyecto con experiencia mínima de 18 meses en la coordinación de este tipo de proyectos.

Por cada uno, de los anteriores, presentar los siguientes documentos:

1. Hojas de vida
2. Diplomas y/o Actas de Grado
3. El Registro de los Médicos
4. Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes para los Médicos (as) Psicólogos (as) (Especialización)
5. Licencias de la Secretaría de Salud vigentes para los Médicos (as), Psicólogos Enfermería, Optómetra (s) y Nutricionista (s), los cuales no requieren licencia en seguridad y salud en el trabajo (Pregrado)
6. Para personal de laboratorio, del Ítem 3- Intervención para el programa de prevención de consumos de sustancias psicoactivas, presentar certificado de formación en: preparación del paciente para la toma de la muestra, recolección de la muestra, rotulado y manipulación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

muestra, procesamiento de la muestra, lectura del resultado obtenido, interpretación del resultado obtenido, reporte del resultado, bioseguridad, manejo de residuos, y control de calidad interno y externo. Resolución 200 de 2021, artículo 6.

7. Certificaciones de Experiencia laboral de acuerdo con lo solicitado en el presente proceso
8. Certificado de Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para el Talento Humano en Salud presentado.

6. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá su cargo las siguientes obligaciones específicas:
 1. Realizar 500 exámenes médicos ocupacionales periódicos para determinar las condiciones de salud física, mental y social de los trabajadores y/o contratistas del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, que permitan conocer la aptitud del trabajador y/o contratista para desempeñar en forma eficiente sus labores, de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas del presente proceso.
 2. Durante la vigencia del contrato deberá mantener vigente la licencia de seguridad y salud en el trabajo y contar con certificado de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de salud, emitida por la respectiva Secretaría de Salud, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y para las ayudas diagnósticas y paraclínicos, podrá disponer de convenios con Instituciones prestadoras de servicios (IPS), al igual que para los servicios de psicología, las cuales deberán estar debidamente habilitadas por el ente regulador.
 3. Disponer de consultorios de acuerdo a los estándares de habilitación.
 4. Entregar informe de condiciones de salud, producto de los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, articulo 18.
 5. Garantizar la custodia de las historias ocupacionales de los trabajadores y/o contratistas y entrega de certificado de la custodia.
 6. Garantizar a la población atender el cumplimiento del protocolo de prevención contagio COVID 19 en la IPS
 7. Cumplir con la Metodología para exámenes médicos así:
 a. Entrega de recomendaciones para la toma de los exámenes clínicos previo al examen médico ocupacional
 b. Recepción y apertura de la historia clínica laboral.
 c. Toma de muestras de laboratorio.
 d. Valoración médica ocupacional.
 e. Informar al funcionario y/o contratista su estado de salud, entrega de recomendaciones si fuere necesario, referencia a las respectivas EPS, si se amerita.
 f. Firma del concepto medico por parte del funcionario.
 g. Entrega de informe de condiciones de salud.
 h. Entrega del informe intervención riesgo psicosocial, listado de asistencia
 8. Sensibilizar, concientizar frente al riesgo psicosocial, firma de consentimiento informado y aplicar la batería de instrumentos para la evaluación de factores psicosociales del Ministerio de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Protección Social y la universidad javeriana, se realizará en medio físico, material suministrado por el proveedor 600 trabajadores. Con distribución de 25 grupos de 24 trabajadores duración de 3 horas por grupo, para ello disponer de salón, ayudas audiovisuales, material didáctico

9. Realizar 600 intervenciones colectivas de riesgo psicosocial, Con distribución de 25 grupos de 24 trabajadores por medio de talleres lúdicos, duración de 3 horas cada uno, para ello disponer de salón abierto, con buena ventilación, conservando la distancia de 1 metro entre trabajadores, ayudas audiovisuales, material didáctico.
10. Realizar Intervención colectiva duelo post pandemia a 100 trabajadores, distribuidos en 5 grupos de 20 trabajadores, por medio de talleres lúdicos, duración de 3 horas cada uno, para ello disponer de salón abierto, con buena ventilación, conservando la distancia de 1 metro entre trabajadores, ayudas audiovisuales, material didáctico.
11. Realizar 250 intervenciones individuales presenciales de acuerdo con las especificaciones técnicas con distribución de 25 grupos de 24 trabajadores por medio de talleres lúdicos, duración de 3 horas cada uno, para ello disponer de salón abierto, con buena ventilación, conservando la distancia de 1 metro entre trabajadores, ayudas audiovisuales, material didáctico. de acuerdo al ITEM 2 APLICACIÓN DE BATERIA DIAGNOSTICA DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y SU INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA.
12. Disponer de personal certificado y competente que imparta la formación.
13. Sensibilizar a 600 trabajadores del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre promoción y prevención de sustancias psicoactivas en los siguientes temas:
 - Sensibilización y Capacitación sobre el consumo de SPA, reaprendizaje emocional, voluntad y perseverancia.
 - Normatividad,
 - Consecuencias del consumo en el ámbito laboral y firma de consentimiento informado de aplicación prueba tamiz
 - Plan de Vida, Metas Laborales y Personales.
14. Presentar registro sanitario expedido por el INVIMA de kits de prueba, (Breath Alcohol Detector, Kit Droga 5 Sustancias VASO (marihuana, cocaína, anfetaminas, benzodiacepinas y heroína)
15. Realizar la toma de la prueba tamiz
16. Realizar entrega de resultados al médico laboral del Distrito Especial de Santiago de Cali. Producto de los tamizajes.
17. Entrega parcial de informes: El día lunes, entregar un informe parcial de los resultados de las muestras tomadas en la semana anterior.
18. Entregar informe final de intervención colectiva, tamizajes, consentimientos firmados y registro de asistencia de la intervención programa prevención consumo de sustancias psicoactivas.
19. Realizar las Jornadas de Salud en cuatro (4) Centros de Trabajo, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el presente proceso.
20. Para el total de Jornadas de Salud a realizar: Disponer de 500 paquetes frutos secos de 40 a 50 gramos cada uno, con mensaje alusivos a estilos de vida saludable y 500 botellas de agua de 150cc, contar con Mesas plegables, silletería, extensiones eléctricas, adaptadores, manteles para la ubicación de las estaciones de tamizajes, consejería médico laboral, optometría y nutricionista,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para el CONTRATANTE.

21. Disponer de logística e insumos para la decoración de los centros de trabajo determinados por la Entidad, para las jornadas de salud (mesas plegables, silletería, extensiones eléctricas, adaptadores, manteles para las estaciones y demás elementos requeridos. Decoración con bombas, velos, festones, y demás elementos decorativos requeridos. Registro de asistencia de los participantes en formato definido por la entidad) y realizar Campaña de convocatoria un día antes, en cada uno de los Centros de Trabajo, mediante actividades lúdicas, y realizar entrega de 500 tarjetas de invitación, en cada Centro de Trabajo, para un total de 2000 tarjetas de invitación, lo cual deberá estar incluido en la propuesta que presente el contratista, sin que genere ninguna erogación adicional para EL CONTRATANTE
22. Cumplir con la Metodología para la jornada de salud así: Alistamiento de los lugares en los centros de trabajo con la decoración, mobiliario y ubicación de equipos médicos. Registro de asistencia Consejería de médica, de optometría y nutricionista, entrega de recomendaciones y registro de los datos evidenciados. Entrega de informe Cumplir con los protocolos de prevención contagio COVID 19 en las jornadas de salud que se realicen.
23. Cumplir con el personal mínimo presentado en la oferta y con el que se le adjudique el contrato. En caso de que se requiera modificar deberá contar con la previa aprobación de EL CONTRATANTE el cual deberá ser igual o de condiciones superiores al seleccionado.
24. Disponer de 1.900 Refrigerios, y cada uno debe constar de lo siguiente:
 - MENÚ 1: Una bebida caliente o fría por persona, (porción de 200 ml), dos (2) productos de panadería por persona de 170 grs.
 - MENÚ 2: Una (1) ensalada de frutas (con dos o tres frutas), porción de 100 grs.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($352.757.420) discriminados de la siguiente manera: Valor antes de IVA y de IMPOCONSUMO: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($320.539.000), IVA por TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($30.428.500) e impuesto al consumidor del 8% por UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.789.920), y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700022054 con fecha de expedición 28 de febrero de 2023 y compromiso No. 4137/ 1.2.1.0.00 /2.1.2.02.02.009 /04019999999 Depto de Desarrollo E Innovacion Institu/Ingresos corrientes de Libre Destinación / Servicios ParaLaComunidadSocialesYPerso. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional pagará 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Todo pago a que se obliga el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
3. Certificación Bancaria.
4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.
5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	***% A APLICAR***	***DISCRIMINADOS ASÍ:***	
Mayores a:	*12,00 %*	*- PROCULTURA*	*1,00%*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

$ 172.701.664 (4.072 UVT)		*- PRODESARROLLO 3,50%* *- PROUNIVALLE 2,00%* *- PROHOSPITAL 1,00%* *- UNIPACIFICO 0,50%* *- PROADULTO MAYOR 2,00%* *- PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2,0%*

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, Estudios y Documentos Previos, Complemento pliego de condiciones, Análisis del Sector, Matriz de riesgo los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normatividad vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula TERCERA Y CUARTA del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor.
3. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. (Esta obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.)
5. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los cuales deberán reposar en el archivo contractual.
6. Consultar con el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
9. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
10. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
12. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y de más normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
14. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta.
15. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.
16. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en un lapso no mayor a 24 horas.
17. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, durante la ejecución del contrato.
18. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
20. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
21. El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
22. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
23. El (la) CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
25. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

26. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
27. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
1) Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2) Pagar los recursos financieros acordado para el desarrollo del Contrato en los términos que se pacten.
3) Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato.
4) Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5) Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del Contrato.
6) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRAISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de El Distrito Especial. Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas el del mismo, pagara al DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL el veinte (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas adeudadas al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrara por la jurisdicción coactiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, haga efectiva la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN, podrá exigir al Contratista la terminación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN Nombre: CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO Cargo: Directora Dirección: Avenida 2 Norte # 10 – 70 Cali Teléfono: 8818683 Correo electrónico: claudia.marroquin@cali.gov.co	INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S. Nombre: MARÍA FERNANDA ARIAS SOTO Cargo: Representante Legal Dirección: Av 6 Bis No. 25N-30 B/ Santa Mónica Residencial Teléfono: 6673252 Correo electrónico: comercial@intersaludocupacional.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN estará a cargo del supervisor que será designado por la Ordenadora del Gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN. La supervisión no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable de mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato

La supervisión entre otras funciones tendrá las siguientes. 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiera lugar conforme a los términos del contrato. 2 vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo pactado. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los informes de este. 5 en caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentara informe final y el recibo a satisfacción de los informes por cada uno de los pagos. 6. La supervisión deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá notificarle previamente de tal situación, aportando el acta de seguimiento y el estado en el que se encuentra la supervisión. 8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el nivel de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso no será necesario notificar la designación de supervisan a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN en materia de seguridad de la información, así como de las obligaciones generales y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4137.010.32.1.159-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, la Ficha Técnica emitida por el Departamento de Hacienda y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Santiago de Cali, en el lugar que establezca el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios De Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACION
INSTITUCIONAL

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente
INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S.
Representante Legal:
MARÍA FERNANDA ARIAS SOTO
31.904.140 Cali – Valle

Proyectó: Carlos Andrés Palacio Abadia – Contratista
Revisó: Lorena Andrea Martínez Jiménez- Contratista
Fernando Alfonso Chávez Duran -Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.